



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MUTUO APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. 23 de marzo de 2020

✓
D
7
P



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MUTUO APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL L.D. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR LA DRA. **EGLA CORNELIO LANDERO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. **FERNANDO CALZADA FALCÓN**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "SETAB", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE LA "SETAB":

- 2.1. La educación, como proceso social de formación y transferencia de conocimientos, valores y principios que promueven las relaciones productivas, de convivencia y evolución de la sociedad para sí y las nuevas generaciones, constituye la base de nuestra identidad y enriquecimiento permanente de nuestra cultura, es un bien social y un instrumento clave para la transformación y modernización de la sociedad, y representa el punto de partida insustituible para el progreso de los pueblos.
- 2.2. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; esto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3,



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

párrafo segundo y su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en alcance a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo quinto, fracciones XXXI y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 2.3. La educación tiene como compromiso el de impulsar estrategias de vinculación y articulación con los sectores social y privado que fortalezcan la innovación y calidad de la gestión escolar;
- 2.4. Establecer instrumentos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que conformen redes de investigación, atendiendo las prioridades del desarrollo de la región y;
- 2.5. El promover la implementación de programas de actividades extracurriculares que complementen la formación integral de los estudiantes.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA LA "SETAB" que:

- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 29, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.2. El 13 de enero de 2020, la Dra. Égla Cornelio Landero, fue nombrada Secretaria de Educación, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y numerales 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.3. La Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 7, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 2.4. El 01 de febrero de 2019, el Mtro. Fernando Calzada Falcón, fue nombrado Subsecretario de Educación Media y Superior, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y numerales 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

- 2.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Héroes del 47, s/n, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "SETAB" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, en materia académica, científica, cultural, tecnológica, servicio social y práctica profesional, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "SETAB", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las áreas administrativas y divisiones académicas de la "UJAT" y la "SETAB" en las áreas administrativas que la integran y en las instituciones educativas de los niveles medio y superior.

TERCERA: OBLIGACIONES

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "SETAB" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "SETAB".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "SETAB".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "SETAB", a través de las IES.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "SETAB"; a través de las Instituciones de Educación Media y Superior.
- g) La "UJAT" facilitará la información de carácter institucional, que la "SETAB", peticione.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la "SETAB", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "UJAT"; a través de las Instituciones de Educación Media y Superior.
- h) La "SETAB" facilitará la información de carácter institucional, que la "UJAT" peticione.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, como programas o proyectos, que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Desarrollar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Fomentar y apoyar los programas de: Servicio Social, Práctica Profesional y Estadías.
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte la "SETAB" nombra como su representante a la Mtra. Xanath Alexandra Rebolledo González, Directora de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" ni con la "SETAB", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "SETAB" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cinco años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con un mes de antelación su intención de concluirlo.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



EDUCACIÓN

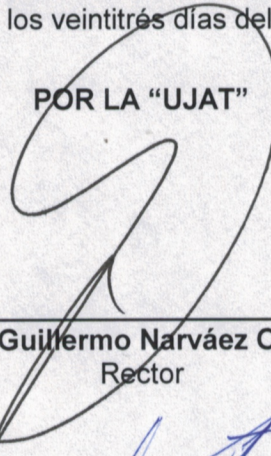
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

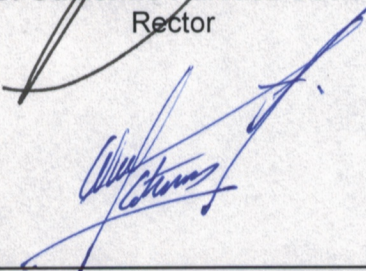
El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

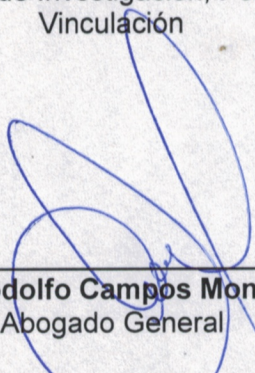
POR LA "UJAT"



L.D. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

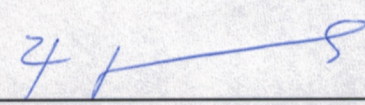


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR "LA SETAB"



Dra. Égla Cornelio Landero
Secretaria de Educación



Mtro. Fernando Calzada Falcón
Subsecretario de Educación Media y Superior

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2020.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DÉCIMA
TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificado o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe duda, error, ni falta en la firma del mismo por lo que se ratifica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiocho.

FOR "LA SETAB"

FOR "LA ULAT"

Dr. Edmundo Lando
Secretaría de Educación

L.D. Guillermo Nájera Osorio
Rector

Mtro. Fernando Calzada Falcón
Subsecretario de Educación Media y Superior

Dr. Wilfredo Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Postgrado y Vinculación

Dr. Rodolfo Gamboa Montijo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 25 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2020

FECHA 12-03-2020

REVISADO

HOLAS DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, SERVICIO PROFESIONAL, CÉLBRADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, A LA AUTÓNOMA DE TABASCO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, A LA DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2020.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ULAT-SETAB